



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SÚCRE No 257/07

Sucre, 28 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 1436 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 149/07 de 8 de mayo de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el VºBº de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12º numeral 11, el contrato C.D.J. No. 013/07, "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" AREA RURAL - ITEM: **LECHE EN POLVO SABORIZADA** (Primera Convocatoria), al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, la citada provisión, cuenta con la certificación presupuestaria, categoría programática 21.0000.006, partida 31120 por un monto de Bs. 192.864.-.

Que, iniciado el Proceso de Contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34º Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional N° 039/06 Primera Convocatoria N° 039/2006, de 30 de noviembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35º numeral I,II,III de la citada Norma.

Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución ARPC N° 106/07 y 107/07, que regirá el proceso de Licitación, mismo que se halla enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328 y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15º y 26º del D.S. 27328 texto ordenado, y Art. 41º y 46º de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 039/2006 Primera Convocatoria, denominada "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" AREA RURAL - ITEM: **LECHE EN POLVO SABORIZADA**, se instaló en Acto Público el Cierre y Apertura de las mismas, habiéndose presentado 1 proponente, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de la propuesta en Sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa PIL ANDINA S.A., por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 042/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" AREA RURAL ITEM: **LECHE EN POLVO SABORIZADA**, por un monto de BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 (Bs. 192.864,00), a la Empresa PIL ANDINA S.A., cuyo representante legal es el Sr. Pablo Fernando Vallejo Ruiz, plazo de entrega de acuerdo a necesidades y requerimientos del Gobierno Municipal, en fechas establecidas por la Jefatura de Educación del Municipio.

Como garantía de cumplimiento del contrato el adjudicado presenta la Boleta de Garantía Nro. D 301-10468, emitida por Banco de Crédito, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS TRECE MIL QUINIENTOS 48/100 (Bs. 13.500,48).

Que, de conformidad a los Art. 49º, 50º y 51º del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 013/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pliego de Condiciones aprobado
Licitación Pública No 039/2006 publicada en la Gaceta Oficial
Certificación Presupuestaria
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas
Acta de Apertura de Sobres
Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas
Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 006/2007
Certificado de Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General de República
Certificado de no tener adeudos tributarios
Certificado Número de Identificación Tributaria
Certificado de Actualización de matrícula FUNDEMPRESA
Certificado IBNORCA
Recibo de compra del Pliego de Especificaciones
Testimonio de otorgación de Poder al Representante Legal
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 013/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representado por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa PIL ANDINA, representado por el Sr. Pablo Fernando Vallejo Ruiz, para la provisión del "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" AREA RURAL ITEM: LECHE EN POLVO SABORIZADA, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 (Bs. 192.864.00), de acuerdo a Normativa vigente.
- Art. 2°** La Máxima Autoridad Ejecutiva, debe instruir a la unidad competente realizar mensualmente la prueba del contenido nutricional del producto y remitir informes trimestrales al Honorable Concejo Municipal.
- Art. 3°** La Comisión Receptora será responsable de la verificación de la calidad del producto.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

**Lic. Fidel Herrera Ressini**  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

**Lic. Domingo Martínez Cáceres**  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**